



DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: ADOPCIÓN DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL Y PROPUESTAS DE FLEXIBILIZACIÓN FISCAL PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE.

Considerando las excepcionales circunstancias concurrentes ante la pandemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, y la sucesión de disposiciones adoptadas a nivel estatal, en concreto:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Considerando la valoración que, de las medidas propuestas por el Equipo de gobierno, se ha estado llevando a cabo con los técnicos municipales desde el comienzo del estado de alarma, conformando un conjunto de medidas iniciales, sin perjuicio de otras complementarias a las mismas que se puedan contemplar en lo sucesivo.

VISTO el informe FAVORABLE emitido por la Tesorería Municipal de fecha 7 de abril de 2020, cuyo tenor literal:

"VISTA la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que establece expresamente:

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicarán a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

VISTO el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VISTO el art. 33 del Real Decreto Ley Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en el que se establece la suspensión de los plazos en el ámbito tributario.

VISTA la Disposición Final Primera del RD 463/2020, que recoge que: «quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este Real Decreto».





Considerando como propuestas por el Equipo de Gobierno las medidas siguientes:

1. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL 2020

- Tributos en curso

A día de hoy, están en marcha los pagos de la tasa de basuras y el impuesto de vehículos. El período de pago abarca desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril.

MEDIDA: Ampliar el plazo en recaudación voluntaria hasta 60 días después de la finalización oficial del decreto de "Estado de alarma" del gobierno de España.

- Tributos durante 2020

Aplicaría al IBI, Vados e IAE, cuyo plazo de pago en recaudación voluntaria abarca desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2020.

MEDIDA: Ampliar el plazo en recaudación voluntaria hasta el 15 de diciembre de 2020.

2. PAGO DE TRIBUTOS 2020

- Tributos en curso: tasa de basuras e impuesto de vehículos

Si todavía no se ha pagado, conforme al punto 1, se podrá proceder al pago hasta 60 días después de la finalización del Estado de alarma, sea cual sea esta fecha, finalmente.

MEDIDA 1: Ampliación del plazo de pago voluntario, conforme al punto 1: 60 días desde la finalización del decreto de estado de alarma.

Si el ayuntamiento ya ha procedido al cargo del recibo domiciliado de la tasa e impuestos que nos ocupan:

MEDIDA 2: el vecino (particular, autónomo o empresario) que voluntariamente así lo desee, podrá devolver dichos recibos a su entidad bancaria, antes de dos meses.

Dicho recibo se le volverá a presentar al finalizar la ampliación comentada en la MEDIDA 1.

MEDIDA 3: el vecino podrá solicitar el fraccionamiento de pagos hasta en tres plazos mensuales.

- Tributos en curso: sistema especial de pagos

Conforme a las ordenanzas municipales, actualmente hay un 13% de contribuyentes adheridos al sistema especial de pagos. Básicamente, IBI y tasa de basuras. Ello conlleva un fraccionamiento de los tributos totales anuales en diez (10) meses, con una bonificación de un -3% en dicho importe.

El primer cargo se ha realizado el 10 de marzo.

MEDIDA: El Ayuntamiento suspenderá el cargo de cobro de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio. Esto supondrá que el tercer y sucesivos cargos se producirán en los meses de julio a diciembre de 2020, regularizándose y prorrateándose su importe en dichas entregas, se reducen, por lo tanto, los plazos de 10 cuotas a 8 cuotas.

- Tributos en curso: fraccionamiento especial del IBI

Conforme a las ordenanzas municipales, actualmente hay un 5% de contribuyentes adheridos a este procedimiento especial, de adelanto del IBI de 2020.

Se produce en dos pagos anuales, junio y octubre y los contribuyentes obtienen una bonificación de -2,5% sobre el importe total.

MEDIDA: El ayuntamiento modificará los plazos de cargo, pasando a los meses de agosto y diciembre de 2020, respectivamente.

- Tributos durante el 2º semestre de 2020

IBI, Vados e IAE

Los contribuyentes que no están adheridos al sistema especial de pagos o al fraccionamiento especial del IBI pagan sus impuestos mediante domiciliaciones bancarias (un 54% en IBI o un 60% en Vados, por ejemplo) o mediante pagos directos conforme a sus intereses. En el caso del IBI, algo más de un 25% del total de vecinos.

MEDIDA 1: La indicada en el punto 1 anterior: ampliación del plazo en voluntaria al 15 de diciembre de 2020.

MEDIDA 2: Todos los contribuyentes de este apartado podrán, de forma voluntaria, solicitar, durante el citado período indicado en el punto 1 que se les fraccione sus obligaciones en cargos mensuales entre enero y junio de 2021, ambos inclusive; es decir, hasta en 6 meses, máximo.

3. OTROS TRIBUTOS

- Tasas por Terrazas, Mercadillo y basuras industriales

Estos tributos se corresponden, básicamente, con los sectores empresariales del municipio: servicios, industrial, etc.

MEDIDA: Conforme establecen nuestras ordenanzas, se reducirán las tasas anuales de forma proporcional al tiempo de vigencia del Decreto del Estado de Alarma.

Si las tasas hubieran sido abonadas a fecha de hoy, los interesados podrán solicitar al ayuntamiento la devolución del importe que corresponda en cada caso.

- Canon por uso de instalaciones municipales



Cód. Validación: 3A7Y3JGPH7C3D3J23AUSPNTZ | Verificación: https://trn.mec.es/electronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Se aplica a servicios con concesión administrativa, adjudicación de contrato o cesiones demaniales: Quiosco del Parque "Luis Martín Granizo", Quiosco del campo de fútbol "Los Arcos", Piscina municipal, Gimnasio del Polideportivo, Centro de Formación, etc.

MEDIDA: Conforme establecen nuestras ordenanzas, se reducirán las tasas anuales de forma proporcional al tiempo de vigencia del Decreto del Estado de Alarma.

Esta Tesorería Municipal informa FAVORABLEMENTE las medidas organizativas en materia de Recaudación Municipal y propuestas de flexibilización fiscal para los contribuyentes del Municipio de Brunete, expresadas.

Todo ello, sin perjuicio de posibles modificaciones que posteriormente puedan ir aprobándose por el Gobierno de España, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Brunete, actuará de conformidad con las mismas, sin que sea necesaria la aprobación expresa de éstas, pudiendo hacer frente la Tesorería de este Ayuntamiento durante el ejercicio actual, a los pagos correspondientes de nóminas, seguros sociales, retenciones IRPF, intereses bancarios y gastos de suministros."

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 7 de abril de 2020.

VISTO el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 7 de abril de 2020.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del RD 463/2020, y 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- MODIFICAR DEL CALENDARIO FISCAL 2020

- Tributos en curso

A día de hoy, están en marcha los pagos de la tasa de basuras y el impuesto de vehículos. El período de pago abarca desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril.

MEDIDA: Ampliar el plazo en recaudación voluntaria hasta 60 días después de la finalización oficial del Decreto de "Estado de alarma" del Gobierno de España.

- Tributos durante 2020

Aplicaría al IBI, Vados e IAE, cuyo plazo de pago en recaudación voluntaria abarca desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2020.

MEDIDA: Ampliar el plazo en recaudación voluntaria hasta el 15 de diciembre de 2020.

3/5

SEGUNDO.- PAGO DE TRIBUTOS 2020

- Tributos en curso: tasa de basuras e impuesto de vehículos

Si todavía no se ha pagado, conforme al punto 1, se podrá proceder al pago hasta 60 días después de la finalización del Estado de Alarma, sea cual sea esta fecha, finalmente.

MEDIDA 1: Ampliación del plazo de pago voluntario, conforme al punto 1: 60 días desde la finalización del decreto de Estado de Alarma.

Si el Ayuntamiento ya ha procedido al cargo del recibo domiciliado de la tasa e impuestos que nos ocupan:





MEDIDA 2: el **vecino** (particular, autónomo o empresario) que voluntariamente así lo desee, podrá devolver dichos recibos a su entidad bancaria, antes de dos meses.

Dicho recibo se le volverá a presentar al finalizar la ampliación comentada en la MEDIDA 1.

MEDIDA 3: el **vecino** podrá solicitar el fraccionamiento de pagos hasta en tres plazos mensuales.

- Tributos en curso: sistema especial de pagos

Conforme a las ordenanzas municipales, actualmente hay un 13% de contribuyentes adheridos al sistema especial de pagos. Básicamente, IBI y tasa de basuras. Ello conlleva un fraccionamiento de los tributos totales anuales en diez (10) meses, con una bonificación de un -3% en dicho importe.

El primer cargo se ha realizado el 10 de marzo.

MEDIDA: El Ayuntamiento suspenderá el cargo de cobro de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio. Esto supondrá que el tercer y sucesivos cargos se producirán en los meses de julio a diciembre de 2020, regularizándose y prorrateándose su importe en dichas entregas, se reducen, por lo tanto, los plazos de 10 cuotas a 8 cuotas.

- Tributos en curso: fraccionamiento especial del IBI

Conforme a las ordenanzas municipales, actualmente hay un 5% de contribuyentes adheridos a este procedimiento especial, de adelanto del IBI de 2020.

Se produce en dos pagos anuales, junio y octubre y los contribuyentes obtienen una bonificación de -2,5% sobre el importe total.

MEDIDA: El Ayuntamiento modificará los plazos de cargo, pasando a los meses de agosto y diciembre de 2020, respectivamente.

- Tributos durante el 2º semestre de 2020

IBI, Vados e IAE

Los contribuyentes que no están adheridos al sistema especial de pagos o al fraccionamiento especial del IBI pagan sus impuestos mediante domiciliaciones bancarias (un 54% en IBI o un 60% en Vados, por ejemplo) o mediante pagos directos conforme a sus intereses. En el caso del IBI, algo más de un 25% del total de vecinos.





MEDIDA 1: La indicada en el punto 1 anterior: ampliación del plazo en voluntaria al 15 de diciembre de 2020.

MEDIDA 2: Todos los contribuyentes de este apartado podrán, de forma voluntaria, solicitar, durante el citado período indicado en el punto 1 que se les fraccione sus obligaciones en cargos mensuales entre enero y junio de 2021, ambos inclusive; es decir, hasta en 6 meses, máximo.

TERCERO.- OTROS TRIBUTOS

- Tasas por Terrazas, Mercadillo y basuras industriales

Estos tributos se corresponden, básicamente, con los sectores empresariales del municipio: servicios, industrial, etc.

MEDIDA: Conforme establecen nuestras ordenanzas, se reducirán las tasas anuales de forma proporcional al tiempo de vigencia del Decreto del Estado de Alarma.

Si las tasas hubieran sido abonadas a fecha de hoy, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe que corresponda en cada caso.

- Canon por uso de instalaciones municipales

Se aplica a servicios con concesión administrativa, adjudicación de contrato o cesiones demaniales: Quiosco del Parque "Luis Martín Granizo", Quiosco del campo de fútbol "Los Arcos", Piscina municipal, Gimnasio del Polideportivo, Centro de Formación, etc.

MEDIDA: Conforme establecen nuestras ordenanzas, se reducirán las tasas anuales de forma proporcional al tiempo de vigencia del Decreto del Estado de Alarma.

CUARTO.- Exponer al público el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto a los servicios de Recaudación municipal, Intervención y Tesorería para la debida constancia y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3AP733J0P70C06J025A_05PNT Z | Verificación: <https://ar.unetsi.net/electronica/ver/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5